



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). -

RADICACIÓN:	2022-00223
RADICADO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL y DISOLUCIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	NATALIA LEYTON DUSSAN
DEMANDADO:	EDWIN FLÓREZ GONZÁLEZ

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la demanda de DISOLUCIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, propuesta por NATALIA LEYTON DUSSAN a través de apoderado judicial, contra EDWIN FLÓREZ GONZÁLEZ.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, remitiendo la demanda, sus anexos, subsanación y copia del presente auto a los demandados, de lo cual deberá aportar acuse de recibido o certificado de entrega de lo anterior, acreditando los documentos remite.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, habiéndosele remitido previamente lo antes ordenado.

Para realizar las notificaciones, se concede el término de treinta días (30) días so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del CGP.

Por secretaría, notifíquese la presente providencia al Defensor y al Procurador judicial de Familia de Neiva a través del medio más expedito.

Se ordena la práctica de abordaje psicosocial a través de la



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

asistente judicial del despacho, a los integrantes de este núcleo familiar con el fin de establecer los hechos de la demanda, la garantía de los derechos de la hija de las partes, exhortándolos a la práctica de la comunicación asertiva y la conciliación.

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **badd2e32add6da41a15e4f790c831cfa78d0379238e4c07c125b398edf4ac12b**

Documento generado en 29/07/2022 12:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>